



RESOLUCIÓN No.0616 FECHA: 17 de marzo de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN TRES ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN 0608 DEL 16 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19, Y SE ADOPTA LA JORNADA LABORAL CONTINUA"

## EL RECTOR (D) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020, creó el Comité de Crisis de la Universidad Popular del Cesar como un cuerpo consultivo y asesor de la Rectoría para enfrentar la fase de contención del **COVID-19**, y que el alarmante incremento de casos ya confirmados en Colombia, ha obligado a Instituciones públicas y privadas a realizar un tránsito de sus actividades presenciales al ámbito de la virtualidad.

Que el **Comité de Crisis** de la Universidad Popular del Cesar teniendo en cuenta la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, firmada por los Ministros de Salud y de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y disposiciones del Señor Presidente de la República del día 15 de marzo de 2020, realizó una serie de recomendaciones de carácter administrativo y académico.

Que de manera preventiva y en concordancia con la realidad nacional y mundial de la expansión del COVID 19, se hace necesario adoptar preventivamente medidas temporales y excepcionales, por lo cual este despacho ha decidido acoger las recomendaciones elevadas por el Comité de Crisis de nuestra institución.

Que es deber de los servidores públicos asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y Administradora de Riesgos Laborales; y que el incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

Que el Código Penal en su Art. 368 reza: "Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se profieren con fundamento en la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Presidente de la República de Colombia, por tanto tienen un carácter de excepcionales y transitorias.





## RESOLUCIÓN No.0616 FECHA: 17 de marzo de 2020

Que mediante la Resolución 0608 del 16 de marzo de 2020, se adoptaron medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para la contención y mitigación del Covid-19.

Que se debe seguir avanzando en la toma de decisiones que contribuyan de manera positiva en la fase de contención del COVID-19, por lo que debe reducirse al máximo la aproximación física entre los funcionarios de la Institución, para así disminuir el riesgo de contagio del virus por contacto.

Que una medida adicional a las ya decretadas por la Universidad Popular del Cesar que puede tener un impacto positivo en la fase de contención del COVID-19, es adoptar una jornada de trabajo continua para los funcionarios que por necesidad del servicio continúan laborando de manera presencial en las distintas sedes de la Institución, así como la realización de ciertas actividades laborales a través del Teletrabajo.

Que por lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para los funcionarios que por necesidad del servicio aun continúen realizando sus labores de manera presencial en instalaciones de la Universidad Popular del Cesar, de manera temporal hasta que una nueva decisión administrativa disponga lo contrario, jornada laboral continua, de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios descritos en el artículo anterior deberán realizar dos horas diarias de teletrabajo o trabajo en casa de lunes a viernes desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., para ello pueden llevar consigo la documentación necesaria para la realización de sus labores por fuera de la Institución.

**PARAGRAFO:** La vigilancia, control y seguimiento del Teletrabajo o trabajo en casa de los funcionarios, se encuentra a cargo de sus jefes inmediatos, quienes deben verificar que se cumplan las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 17 días del mes de marzo de 2020

RAUL APOLFO GUTIÉRREZ MAYA

Rector (D)